

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de noviembre del año dos mil siete, entre **por una parte: "CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A."** (en adelante "Contratante" o "CVU"), (RUC N° 21 458435 0018), constituyendo domicilio a estos efectos en Rincón 528 Piso 5° de esta ciudad, y representada en este acto por su Presidente Contador Alvaro García (titular de la cédula de identidad N° 1.540.244-1) y su Director Cr. Osvaldo Machado (titular de la cédula de identidad N° 968.161-7) ; **y por otra parte: "CONSORCIO SACEEM-INCOCI II"** integrado por las empresas "SACEEM" (RUC N° 21 000298 0010 ) e "INCOCI S.A." (RUC N° 21 221175 0014), constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Treinta y Tres N° 1468 de esta ciudad, y representada en este acto por su representante legal "SACEEM" a través de sus representantes legales Ingeniero Martín Carriquiry (titular de la cédula de identidad N° 1.074.107-0 ) y el Contador Carlos Duarte (titular de la cédula de identidad N° 1.091.410-2) según surge del Contrato de Consorcio suscrito entre dichas empresas el día doce de julio del año dos mil siete (Cláusula OCTAVO) cuya fotocopia certificada por el Escribano Daniel Juan Paullier Puig (C.N. 03729/3) se adjunta y forma parte de este contrato; **"SACEEM"** constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Treinta y Tres N° 1468 de esta ciudad, y representada en este acto por el Ingeniero Martín Carriquiry y el Contador Carlos Duarte según constancia notarial expedida por el Escribano Daniel Juan Paullier Puig que se agrega y forma parte de este contrato; e **"INCOCI S.A."** constituyendo domicilio a estos efectos en Luis A. de Herrera 519 de la ciudad de Trinidad, y representada en este acto por el Ingeniero Guillermo Sánchez; (todos ellos denominados en forma conjunta en adelante "Contratista"); **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- I) El Contratante llamó a licitación para la obra: "Ruta 11, Adecuación de puentes entre Km. 133 y Km. 155" (P/24);
- II) La misma fue adjudicada al Contratista.

**SEGUNDO: OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto el ensanche y refuerzo de los puentes sobre los arroyos Los Padres, Descarnado y La Pedrera así como la construcción de un nuevo puente sobre el arroyo Pando. Comprende la totalidad de los trabajos y suministros necesarios para ello, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones para la licitación, que se consideran parte integrante de este documento, y que regirán en cuanto a él se remita el presente contrato o no lo contradiga.

Las partes acuerdan que a partir de la firma de este Contrato pasarán en su totalidad a ser propiedad exclusiva del Concedente (Ministerio de Transporte y Obras Públicas - MTOP), todos los derechos y obligaciones relativos a los proyectos, patentes de invención, los modelos de utilidad y los diseños industriales, de acuerdo con el interés público y los objetivos de desarrollo nacional en sus diferentes áreas, así como los que protegen el derecho moral del autor de toda creación literaria, científica o artística, y el reconocimiento al derecho de dominio sobre las producciones del pensamiento, ciencia o arte que haya presentado el Contratista en su oferta con sujeción a lo que establecen el derecho común y las leyes especiales.

**TERCERO: PLAZO.**

Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguientes al mes del certificado. En el caso de que el día 28 sea un día inhábil, se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del Contratante, y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

**SEXTO: PRECIOS UNITARIOS.**

Los precios unitarios serán empleados para la certificación mensual de los trabajos realizados, para la liquidación de aumentos o disminuciones del Contrato que ordene el Contratante, y para el posterior ajuste de precios.

**SÉPTIMO: METRAJES.**

Los trabajos cotizados con un proyecto propuesto por el Contratista, están cotizados a precio Global, para lo cual la Contratista presentó el Cuadro de Metrajes: detalle de rubros, grupo al que pertenece según el cuadro de coeficientes de ajuste paramétrico, designación correspondiente, unidad de medida, metraje y precio unitario, el cual figura en el Anexo I que forma parte del presente Contrato.

El Contratista es enteramente responsable por la estimación de metrajes presentados en ocasión de la licitación. En el caso que durante la ejecución del Contrato se excedan los metrajes estimados en la oferta para los rubros estimados por el Contratista, lo ejecutado en exceso será de cargo del Contratista, salvo que los aumentos provengan de trabajos adicionales específicamente ordenados por escrito por el Contratante. Por el contrario, si las cantidades son inferiores a las presentadas, el pago se realizará por el volumen real ejecutado, a los precios unitarios indicados en la propuesta. Los costos de cualquier trabajo para el cual no se hubieran establecido precios unitarios, serán considerados incluidos en los costos de otros rubros.

Si antes de empezar las obras o durante su ejecución el Contratante ordenase aumentos en ellas, el Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que al respecto reciba del Director de Obra, siempre que el importe de los aumentos no exceda un veinte por ciento (20%) del precio del Contrato estipulado en la cláusula QUINTO del presente documento. Cuando los trabajos coincidan con un rubro descrito en el Cuadro de metrajes, para calcular el valor de las modificaciones se usará el precio unitario indicado en el mismo.

Si los aumentos exceden dicho veinte por ciento (20%), o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondientes a la modificación no se ajustaran a los rubros del Cuadro de metrajes, el Contratista podrá acordar con el Contratante un nuevo precio o exigir la rescisión del Contrato sin derecho a indemnización de ninguna especie. A esos efectos el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos. Podrá aumentarse el importe de los trabajos en proporciones que excedan la indicada, con acuerdo del Contratista. Estos aumentos darán derecho al Contratista a una prórroga del plazo estipulado para la terminación de los trabajos, proporcional a los aumentos de metrajes dispuestos.

Si antes de empezarse las obras o durante su ejecución el Contratante ordenase reducciones o supresiones en ellas, el Contratista deberá dar

### NOVENO: AJUSTE DE PRECIOS.

Los precios que figuran en el Anexo I estarán sujetos a ajuste durante el período de cumplimiento del presente Contrato, a los solos efectos de tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada Certificado de Pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

Para el ajuste se aplicará la siguiente fórmula paramétrica de actualización:

El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:

$$P = P_o K_a \frac{(1+i)^t}{(1+i_o)^t}$$

y las diferencias que corresponderá liquidar serán:

$$\text{Diferencias} = P_o [K_a \frac{(1+i)^t}{(1+i_o)^t} - 1]$$

en cuya fórmula:

$K_a$  = coeficiente de actualización de los rubros que integran  $P_o$ .

$P_o$  = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

$i = r / 100$

$i_o = r_o / 100$

$r$  = tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a un año, calculadas por el Banco Central del Uruguay (BCU) para los tres (3) meses previos al anterior en el que se hayan ejecutado las obras que se liquidan

$t$  = plazo de pago, en años, de la obra ejecutada, considerando un año como el año comercial constituido por trescientos sesenta (360) días

$r_o$  = tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a un año, calculadas por el BCU para los tres (3) meses previos al anterior a la fecha de apertura de la licitación. Se tomará el valor que figure en la lista publicada por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) con una anticipación de 10 (diez) días respecto de la fecha de apertura de la licitación.

El coeficiente  $K_a$  se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$K_a = j \frac{J}{J_o} + v \frac{C_v}{C_v o} + m \frac{M}{M_o} + d \frac{D'}{D'o}$$

en la que:

$a$  = subíndice que caracteriza un grupo de rubros

$j$  = porcentaje de incidencia en el costo de la mano de obra

$J$  = importe promedial diario de la suma de jornales de la cuadrilla tipo durante el período de ejecución de la obra que se liquida. El importe promedial se entiende ponderado respecto al tiempo de vigencia de los distintos valores de los jornales en el período, según las normas que fijan las retribuciones salariales, aún cuando se homologuen o publiquen con fecha posterior

$J_o$  = importe diario de la suma de los jornales de la cuadrilla tipo vigentes diez (10) días antes de la fecha de la licitación.

todas las variaciones del precio debido a fluctuaciones en los precios de los componentes.

Para el rubro "Sobrepiso de puente en carpeta asfáltica de espesor 0,04m" cotizado por la empresa contratista, se tomarán los coeficientes de ajuste paramétrico correspondientes al grupo V (Sección 4 – Formularios de la licitación, F. Cuadro de Coeficientes para la fórmula paramétrica):

Jornal	16
Costo de vida	22
Dólar equipo	39
Material	23
Gasoil	67
Fuel oil	17
Explosivos	8
Cubiertas	8

**DÉCIMO: MAYORES COSTOS.**

Sólo se admitirán los mayores costos que expresa y previamente a que se causen, se reconozcan y admitan por escrito por el Contratante.

**DÉCIMOPRIMERO: DOCUMENTOS A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS.**

El Contratista y los Subcontratistas deben cumplir con los siguientes documentos que se especifican a continuación, y los apéndices que se incorporen de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la obra:

1. Condiciones del contrato
2. Datos de la Licitación
3. Instrucciones a los licitantes
4. Especificaciones
5. Planos y láminas
6. Cuadro de metrajes

Forman parte de los documentos a cumplir para este Contrato, las siguientes disposiciones:

- Leyes, Decretos, Resoluciones del Poder Ejecutivo, reglamentos y ordenanzas municipales vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, designado en adelante Pliego General o PG, aprobado por Decreto N° 8/990 de 24 de enero de 1990, concordantes y modificativos.
- Pliego de Condiciones de la DNV para la Construcción de Puentes y Carreteras, designado en adelante PV, aprobado por Decreto N° 9/990 de 24 de enero de 1990, concordantes y modificativos.
- Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la versión vigente a la fecha del llamado.
- Convenio del 29 de marzo de 1996 entre la DNV y el BPS, sobre aportes por Leyes Sociales y Seguridad e Higiene Laboral.
- El Pliego de Especificaciones Particulares.
- Enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por el Contratante relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.
- Boletín base para la aplicación de la fórmula paramétrica confeccionado por la DNV.

**Modificación, variación o agregado** es toda instrucción aportada por el Contratante, con la no objeción del Concedente, que modifica las obras contratadas.

**Obras provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las obras.

La **oferta del Contratista** son los documentos entregados por el Contratista al Contratante conteniendo su promesa de dar, cumplir o ejecutar el objeto previsto en estos documentos con relación a las obras licitadas.

El **Contrato** es el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Contratista para ejecutar y mantener las obras, y prevalece frente a cualquier otro documento.

El **precio del contrato** es el monto aceptado por el Contratante, ajustado con posterioridad de conformidad con las disposiciones del Contrato.

El **cuadro de metrajes o la lista de cantidades**, es la lista de los metrajes y precios que forman parte del Contrato.

La **fecha de iniciación** es la fecha más tardía en la que el Contratista debe empezar la ejecución de las obras.

La **fecha prevista de terminación** es la fecha en la que el Contratista deberá terminar las obras, salvo autorización expresa en contrario.

La **fecha de terminación** es la fecha de terminación de las obras, certificada por el Director de obras.

**Días** significa días calendario y **meses** significa meses calendario.

**Certificado de recepción provisoria** es el certificado emitido por el Contratante y aprobado por el Concedente de la concesión, una vez que el Contratista ha terminado a satisfacción las obras.

**Defecto** significa cualquier parte de la obra que no haya sido terminada conforme al Contrato.

**Certificado de recepción definitiva** es el certificado emitido por el Contratante y aprobado por el Concedente de la concesión, una vez que ha transcurrido el periodo de responsabilidad por defectos sin que se constaten defectos o que los mismos hubieran sido corregidos satisfactoriamente.

**Período de responsabilidad por defectos** o el **período de conservación** o **de mantenimiento** es el período, comprendido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva, durante el cual el Contratista debe preservar las obras construidas en las condiciones en que fueron aceptadas.

**Equipos** significa la maquinaria y los vehículos proporcionados por el Contratista que han sido trasladados transitoriamente a la zona de las obras a fin de construir las obras.

**Planta** significa toda parte integral de las obras que tendrá una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

**Materiales** significa todos los suministros, con inclusión de bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las obras.

La **zona de las obras o emplazamiento** son los terrenos donde se desarrollará la obra. Comprende la faja de dominio público y/o los predios proporcionados a tales efectos por el Contratante, identificados en los planos del proyecto, así como todo otro lugar donde el Contratista ubique obradores e instalaciones, y los terrenos que ocupe de cualquier otra forma a los fines del Contrato.

Los **informes de investigación de la zona de las obras** son los informes incluidos en los documentos de licitación en que se describen y explican las condiciones de la superficie y el subsuelo de la zona de las obras.

**DÉCIMOQUINTO: PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS.**

Fueron presentados en tiempo y forma, y debidamente aprobados por el Contratante y el Concedente, y se consideran parte integrante de este contrato:- el Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT), expresado en porcentaje de avance mensual de cada rubro del cuadro de metrajes, donde constan los métodos generales, procedimientos, calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las obras y secuencia en que se realizarán las tareas;

- el detalle de los principales equipos y maquinaria que el Contratista prevé utilizar para cumplir con este Contrato, así como la factura o documento que acredita la propiedad, contrato de leasing, promesa de compraventa o arrendamiento del equipo propuesto;

- el Preventivo del Flujo de Fondos (PFF) necesarios para la ejecución del plan de avanzamiento a precios de contrato en forma mensual, de acuerdo a los siguientes puntos de control (plazos parciales), expresados como porcentaje de avance respecto del monto total de la oferta:

Avance	Plazo parcial 1	Plazo parcial 2	Plazo final
	al 1/3 del plazo total	Al 2/3 del plazo total	al plazo total
Máximo	50,0%	100,0%	100,0%
Mínimo	12,5%	50,0%	100,0%

Los plazos a que se refiere el PFF es el establecido en el Pliego de Condiciones de licitación de las obras.

El Acta de Replanteo deberá realizarse dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al Contratista de la aprobación del contrato por el Concedente. El Contratista será notificado del día y hora en que se efectuará el trazado y replanteo, y pondrá a disposición del Director de Obra el personal, los instrumentos, útiles y materiales necesarios para el replanteo del trazado, debiendo extenderse por duplicado un Acta en la que conste haberse verificado esta operación con arreglo al proyecto aprobado, incluyendo las observaciones que en esa operación se hubieran formulado. El replanteo se hará aún en ausencia de éste, levantándose el Acta con la firma de los comparecientes. Los gastos de replanteo general así como los de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos, serán de cuenta del Contratista, así como también la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

La Inspección de obra se desempeñará en un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de lunes a sábado inclusive. De ser necesario un incremento de la jornada de trabajo, previo acuerdo con el Contratante, serán de cargo del Contratista todas las erogaciones relativas al mayor horario, particularmente las relativas al contralor. La Dirección de Obra determinará si está en condiciones de atender la inspección en dicho mayor horario, y/o bajo qué condiciones podrá realizarse.

**DÉCIMOSEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Los pagos se tramitarán por certificados mensuales expedidos de oficio por el Contratante.

El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de los metrajes terminados de los rubros que constan en el Cuadro de metrajes, la valoración de las variaciones y los eventos compensables.

Los pagos se harán efectivos en moneda nacional por el Contratante, a los veintiocho (28) días calendario subsiguientes al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de (3) días hábiles para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente.

En las situaciones en que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando al Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de cinco (5) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de veintiocho (28) días para el pago del certificado se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo. Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso, no se pudiera efectuar en el mismo Certificado de obra que se abona, el Contratante podrá liquidar de oficio las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un Certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del Contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente desde la fecha en que debió ejecutarse el pago. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación. Si el Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos efectuados y derivados del presente Contrato, estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

no presentación en tiempo y forma de las planillas, serán deducidas de los certificados.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto. A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) de los montos generados en cada mes más el complemento de Cuota Mutual dividido por la tasa de aporte unificado de construcción para obra pública, vigente a la fecha de la liquidación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

**VIGÉSIMOPRIMERO: EVENTOS COMPENSABLES.**

Se consideran eventos compensables cuando:

- a. El Contratante modifique la lista de otros contratistas de una manera que afecte el trabajo del Contratista según lo estipulado en el Contrato.
- b. El Director de Obra ordene un enlentecimiento en la ejecución de las obras o no proporcione oportunamente los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para la ejecución de las obras.
- c. La Dirección de Obra en acuerdo con la CVU, ordene al Contratista poner al descubierto o realizar pruebas no previstas en las especificaciones respecto de trabajos que luego se compruebe que no tienen defecto alguno.
- d. El Director de Obra imparte instrucciones para resolver una situación imprevista causada por el Contratante, o por otros trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad u otros motivos, no previsibles en ocasión de formular la oferta.

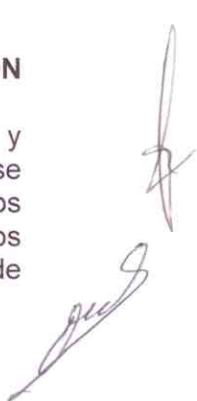
Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen en la fecha prevista, se aumentará el precio del contrato y/o se prolongará la fecha de terminación.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna indemnización en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados por el hecho de que el Contratista no hubiera dado aviso anticipado o no hubiera cooperado con el Director de Obra.

Cuando ocurra un evento compensable y ambas partes estén de acuerdo con el mismo, este hecho debe ser comunicado a la empresa aseguradora dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor de quince (15) días calendarios.

**VIGÉSIMOSEGUNDO: COSTO DE REPARACIONES Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.**

El Contratista deberá reparar a su propio costo las pérdidas o daños y perjuicios que sufran las obras o los materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de iniciación de las obras y el vencimiento de los períodos de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas o daños y perjuicios sean ocasionados por sus propios actos u omisiones, o los de su subcontratistas.





Si después de hecha la liquidación de la multa se prorrogara la fecha prevista de terminación de la obra, el Contratante corregirá los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de multas en el siguiente Certificado de Pago.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones o multas:

- Apercibimiento al Contratista.
- Inclusión en un registro propio del Contratante como empresa incumplidora.
- Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del Contrato y de su refuerzo.
- Demanda por daños y perjuicios.
- Divulgación pública del incumplimiento, mediante avisos de prensa.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Contrato que no tenga especificada una penalización, será pasible de la aplicación de una multa de hasta trescientos dólares estadounidenses (US\$ 300.-) diarios.

Todo incumplimiento, conducta, y desempeño destacable del Contratista, o de los subcontratistas, se registrará en la ficha individual de antecedentes de cada uno que llevará el Contratante, y serán considerados en sus futuras calificaciones como licitante o subcontratista en los llamados que efectúe.

#### **VIGÉSIMOCUARTO: RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA.**

Cuando las pérdidas, averías o perjuicios sean originados por acciones y omisiones del Contratante, el Contratista tendrá derecho a reclamar una indemnización, previa constatación de los perjuicios sufridos. El Contratista deberá presentar su pedido de indemnización dentro de los catorce (14) días de aparecido el perjuicio, so pena de caducidad de su reclamación, y deberá expresar:

- 1) las causas determinantes de los perjuicios,
- 2) los medios empleados para evitarlos, y
- 3) la naturaleza y el importe aproximado de los daños.

En caso de que el Contratante haga lugar a la indemnización, ésta se pagará con arreglo a los perjuicios sufridos, según tasación que se practicará con ese objeto.

#### **VIGÉSIMOQUINTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

Serán riesgos del Contratista, desde la fecha de iniciación hasta la fecha de emisión del Certificado de Recepción Definitiva de la Obra, los riesgos de lesiones personales o muerte y de pérdida o daño a la propiedad (con inclusión, sin que la enumeración sea exhaustiva, de las obras, planta, materiales y equipo).

El Contratista será responsable de:

1. la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona de las obras

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del Contrato, el Director de Obra propondrá su recepción provisoria al Contratante, el cual si no tiene observaciones que hacer las dará por recibidas provisoriamente, comenzando desde la fecha del Acta respectiva el período de responsabilidad por defectos establecido. Cuando las obras finalicen con anticipación al plazo establecido en este Contrato, la duración del período de responsabilidad por defectos se extenderá en el mismo lapso en que se redujo el plazo de obra, y el Contratista deberá realizar el mantenimiento rutinario hasta la fecha prevista originalmente.

Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al Contrato, se hará constar así en el Acta, dando el Director de Obra al Contratista instrucciones detalladas y precisas, y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo, o antes si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el Contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria. El plazo acordado por el Director de Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades, multas y demás sanciones en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el Contrato. No estando conforme el Contratista con lo resuelto por el Director de Obra, expondrá dentro del término de siete (7) días los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones, se entenderá que acepta lo resuelto por el Director de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.

La recepción provisoria se someterá a la aprobación del Concedente, previamente a que se extienda al Contratista el certificado de la misma.

El Contratante podrá efectuar recepciones provisionarias parciales y expedir los respectivos certificados de recepción por etapas, en la extensión mínima de diez (10) kilómetros de carretera. En las obras de puentes, la recepción provisoria parcial mínima es la correspondiente a un puente completo.

A la firma del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista manifestará que no tiene nada que reclamar al Contratante por la ejecución del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMONOVENO: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.**

El Certificado de Recepción Definitiva de las Obras será extendido por el Contratante dentro de los sesenta y tres (63) días contados desde la expiración del último de los períodos de responsabilidad por defectos. Esta cláusula se cumplirá aún cuando haya tenido lugar por el Contratante, la ocupación previa de las obras, su toma de posesión, utilización o uso en su totalidad o de alguna parte de las mismas.

Para la recepción definitiva no se tendrán en cuenta las reclamaciones que no se hubieren presentado dentro de los mismos plazos que se estipulan para el caso de la recepción provisoria.

Subsistirá a todos los efectos legales, la responsabilidad por los vicios ocultos y aparentes del Contratista por sí y solidaria e indivisiblemente por los subcontratistas que hubiese propuesto, en los términos que se establecen en el artículo 1844 del Código Civil.

- fueran intervenida su administración, declarados en liquidación, quiebra o concordato, o solicitado concurso; en el caso del Contratista, bastará con que ello suceda respecto de cualquiera de las sociedades que integran el Consorcio.

Cuando el incumplimiento del Contratista fuera por una causa diferente a la de fuerza mayor, el Contratante deberá determinar de acuerdo a principios de razonabilidad, si el incumplimiento es grave o no.

Cuando la rescisión del Contrato fuera por incumplimiento grave del Contratista, sin perjuicio de las multas y demás sanciones que correspondan de acuerdo a las disposiciones del presente Contrato, el Contratista responderá con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y su refuerzo por todos los daños y perjuicios causados.

La resolución de rescisión del Contrato dispondrá la intimación de pago de las garantías, la notificación a la empresa aseguradora en el plazo de cinco (5) días y la comunicación al RNEOP. El Contratista, deberá proceder dentro del plazo de diez (10) días a la devolución de aquellas sumas que hubiese recibido por la parte del Contrato que no cumpliera.

Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de las obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

Si el Contratista falleciera o se incapacitara legalmente, con la no objeción del Concedente, el Contratante podrá declarar rescindido el Contrato sin más trámite, o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquél o sus causahabientes, para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el Contratista o sus herederos o causahabientes, tendrán derecho a indemnización de especie alguna.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cuando mediaran razones fundadas a juicio del Contratante, éste podrá rescindir el contrato previa conformidad del Concedente.

Si el Contrato se rescinde por incumplimiento grave del Contratista, el Director de Obra deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales acopiados por el Contratista y que sean de recibo por el Contratante, con descuento de los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y del veinte por ciento (20%) del monto de los trabajos que no se hubieran ejecutado. Si el monto total que se adeude al Contratante excediera del monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante, la que podrá ser descontada de los dineros adeudados o que se adeuden en el futuro, o de cualquiera de las garantías constituidas a favor del Contratante.

Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento grave del Contrato por parte del Contratante, el Director de Obra deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales acopiados por el Contratista y de recibo por el Contratante, el costo razonable del retiro de los equipos, la repatriación del personal del

La omisión del Contratista de proporcionar a la empresa aseguradora la información indicada en la presente Contrato, determinará que toda consecuencia, daño o perjuicio sea de cargo del mismo.

**TRIGÉSIMO OCHO: COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.**

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado, y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución de este Contrato.

**TRIGÉSIMO NUEVE: COMUNICACIONES.**

Se entienden como válidas las realizadas por:

- 1- El Contratante.
- 2- El órgano de control designado por el Concedente, con el previo conocimiento del Contratante.
- 3- El Contratista.

Se admiten todos los medios fehacientes de comunicación.

**CUADRAGÉSIMO: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA E INDIVISIBLE.**

Las **Sociedades Consorciadas "SACEEM" e "INCOCI S.A."**, empresas que integran el "Consortio SACEEM-INCOCI II", declaran que asumen y aceptan bajo su directa y exclusiva responsabilidad, todos los derechos y obligaciones que por este contrato contrae dicho Consortio, sin derecho de excusión alguno, y especialmente:

1. que responderán en forma solidaria, indivisible y mancomunada, activa y pasivamente, por todas y cualesquiera de las obligaciones y responsabilidades que por este Contrato corresponden a "Consortio SACEEM-INCOCI" frente al Contratante hasta la recepción final de la obra, incluyendo sus eventuales modificaciones, y que en igual forma responderán respecto de lo dispuesto en el artículo 1844 del Código Civil y concordantes;

2. que la solidaridad indivisible contraída según el numeral precedente, se extiende a cualquier gasto, pago o sanción que deba afrontar el Contratante como consecuencia de la responsabilidad directa o subsidiaria que con respecto al Consortio citado o a dichas sociedades consorciadas le confiere u otorgue la legislación vigente o determine la Justicia;

3. que todas las garantías y seguros constituidos o que constituyan el "Consortio SACEEM-INCOCI II" o las sociedades consorciadas que lo integran, responderán en forma solidaria, indivisible y mancomunada ante el Contratante, sin importar cuál sea el monto que cada una de ellas haya contratado u abonado, o hubiese incurrido en el incumplimiento o motivado su ejecución o cobro, lo que se comprometen a especificar ante las empresas aseguradoras de que se trate;

4. que también son solidaria, indivisible y mancomunadamente responsables por el pago de los adelantos financieros y acopios que reciba el Consortio o cualquiera de ellas como consecuencia de la ejecución de este Contrato, y por las sanciones, multas, deducciones y retenciones que aplique el Contratante, y que aceptan que su cobro pueda ser efectuado de cualquier importe que éste deba abonar, sin importar qué sociedad lo motivara o tuviese derecho a su cobro;

5. que "SACEEM" en su calidad de representante legal del Consortio, presentará mensualmente a la CVU un único certificado de

# ANEXO I

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*

Montevideo, 6 de junio de 2007

CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.  
LICITACION P/24  
OBRA: Ruta 11, Adecuación de puentes entre Km 133 y Km 155.  
CONSORCIO: SACEEM - INCOCI

Saceem

Nuevo puente y accesos sobre Arroyo Pando

GRUPO	ITEM	DESCRIPCION	UN.	Costo unitario	TOTAL AUTORIZADO		Monto imponible	
				\$	Cantidad	\$	j	\$
<b>RUBROS DE CARRETERA</b>								
I	1	Movilización	gl	997.653,00	1,0	997.653,00	26,00%	259.389,78
II	6	Excavación no clasificada	m3	67,00	3.995,0	267.665,00	19,00%	50.856,35
II	7	Excavación no clasificada a depósito	m3	47,00	1.000,0	47.000,00	19,00%	8.930,00
II	8	Excavación no clasificada de préstamo	m3	89,00	58.061,0	5.167.429,00	19,00%	981.811,51
II	9	Extracción de árboles y tocones	c/u	1.224,00	20,0	24.480,00	19,00%	4.651,20
II	31	Entradas particulares	c/u	33.000,00	3,0	99.000,00	19,00%	18.810,00
II	71	Recuperación ambiental	gl	995.432,00	1,0	995.432,00	19,00%	189.132,08
III	76	Sobreltransporte de suelos (d=400m)	m3 km	9,85	1.181.220,0	11.635.017,00	16,00%	1.861.602,72
V	101	Mezcla asfáltica para base negra	ton	949,00	2.050,0	1.945.450,00	16,00%	311.272,00
V	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton	949,00	1.250,0	1.186.250,00	16,00%	189.800,00
VI	111	Ejecución de negro bituminoso de imprimación	m2	12,50	17.200,0	215.000,00	22,00%	47.300,00
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	36,00	5.800,0	208.800,00	22,00%	45.936,00
VI	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	9,00	21.073,0	189.657,00	22,00%	41.724,54
VII	128	Sub-base granular CBR 30 (con transporte)	m3	248,00	3.350,0	830.800,00	16,00%	132.928,00
VII	132	Base granular CBR 70 (con transporte)	m3	311,00	6.000,0	1.866.000,00	16,00%	298.560,00
VII	137	Banquinas de material granular CBR 70 (con transporte)	m3	377,00	950,0	358.150,00	16,00%	57.304,00
IX	211	Agregados gruesos y medianos para tratamientos	m3	728,00	160,0	116.480,00	16,00%	18.636,80
XIII	275	Alcantarillas de caños de hormigón armado de 80 cm (sin cabezales)	m	3.735,00	42,0	156.870,00	25,00%	39.217,50
XIII	281	Cabezales de hormigón armado clase VII para alcantarillas de caños	m3	7.350,00	4,0	29.400,00	25,00%	7.350,00
XIV	311	Alambrados nuevos	m	75,40	1.000,0	75.400,00	28,00%	21.112,00
XV	316	Remoción, traslado y reconstrucción de alambrados	m	59,80	300,0	17.940,00	30,00%	5.382,00
XLJ	621	Parapetos metálicos para protección del tránsito	m	1.326,00	200,0	265.200,00	17,00%	45.084,00
CXXXIV	2129	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico nacional	ton	13.370,00	200,0	2.674.000,00	1,00%	26.740,00
CXXXIV	2130	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas nacionales	m3	11.980,00	28,0	335.440,00	1,00%	3.354,40
CXXXIV	2131	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos nacionales	m3	16.540,00	21,0	347.340,00	1,00%	3.473,40
CCCI	3010	Señales clase 1 instaladas	m2	2.948,40	10,0	29.484,00	26,00%	7.665,84
CCCI	3027	Poste para señal instalado	m3	12.792,00	0,7	8.954,40	16,00%	1.432,70
CCCI	3028	Poste delineador instalado	m3	12.792,00	1,90	24.304,80	16,00%	3.888,77
CCCI	3033	Poste kilométrico instalado	m3	12.792,00	0,09	1.151,28	16,00%	184,20
CCCI	3037	Línea de eje aplicado en frío	m2	255,84	40,0	10.233,60	7,00%	716,35
CCCI	3038	Línea de borde aplicado en frío	m2	255,84	320,0	81.888,00	7,00%	5.730,82
CCCI	3039	Amarillo aplicado en frío	m2	255,84	160,0	40.934,40	7,00%	2.865,41
CCCI	3040	Superficies aplicadas en frío	m2	255,84	30,0	7.675,20	7,00%	537,26
CCCI	3042	Tachas instaladas	c/u	117,00	97,0	11.349,00	7,00%	794,43
XVII	379	Retiro y recolocación de señalización vertical	gl	19.800,00	1,0	19.800,00	38,00%	7.524,00
LXXXI	914b	Suministro de locomoción con chofer	v/m	41.060,00	27,0	1.108.620,00	19,00%	210.637,80
LXXXII	915b	Suministro de locomoción sin chofer	v/m	24.260,00	24,0	582.240,00		
LXXXIX	929	Alojamiento del personal de inspección	p/m	7.500,00	24,0	180.000,00		
LXXXIX	930	Alojamiento del gerente de obra	p/m	7.500,00	24,0	180.000,00		
	1302	Ayuda para la adecuación de Servicios Públicos	gl	1.200.000,00	1,0	1.200.000,00		
X	228	Hormigón ciclópeo para fundación del revestimiento	m3	2.696,20	120,0	323.544,00	30,00%	97.063,20
X	231	Revestimiento con losetas de hormigón, o bloques de piedra rejuntados	m2	474,50	750,0	355.875,00	30,00%	106.762,50
<b>RUBROS DE PUENTE</b>								
I	1	Movilización	gl	478.317,20	1,0	478.317,20	26,00%	124.362,47
III	71	Recuperación ambiental	gl	478.317,20	1,0	478.317,20	19,00%	90.880,27
XIII	262	Hor. armado clase VII p/losas de acc.	m3	13.302,00	24,3	323.238,60	25,00%	80.809,65
XXI	436	Juntas transversales	m	6.459,60	27,6	178.284,96	29,00%	51.702,64
XXII	441	Apoyos de neopreno	c/u	9.169,80	20,0	183.396,00	7,00%	12.837,72
XXIII	449	Hor. armado c. VII p/cab. pilotes	m3	22.368,60	13,2	295.265,52	19,00%	56.100,45
XXIV	456	Hor. arm. c. VII p/pil. por. est.	m3	20.287,10	65,7	1.332.862,47	22,00%	293.229,74
XXIV	457	Hor. arm. c. VII p/vig. tab.	m3	19.602,80	414,0	8.115.559,20	22,00%	1.785.423,02
XXIX	504	Pilotes hechos in situ	c/u	87.730,50	26,0	2.280.993,00	30,00%	684.287,90
		Sobrepiso de puente en carpeta asfáltica de espesor 0,04m	ton	949,00	125,00	118.625,00	16,00%	18.980,00
				<b>SUM TOTAL (\$)</b>		<b>48.002.746,63</b>	<b>17,32%</b>	<b>8.314.785,43</b>

SUB TOTAL DE LA OBRA (SIN IMPUESTOS)	\$ 48.002.746,63
COFIS 3% (del 70% de la obra)	\$ 1.008.057,68
I.V.A. (23%)	\$ 11.272.484,99
<b>TOTAL DE LA OBRA CON I.V.A. Y COFIS</b>	<b>\$ 60.283.289,30</b>

<b>MONTO IMPONIBLE TOTAL</b>	<b>\$ 8.314.785,43</b>
<b>PORCENTAJE MONTO IMPONIBLE / MONTO TOTAL SIN IMPUESTOS</b>	<b>% 17%</b>

Montevideo, 6 de junio de 2007

CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.  
LICITACION P/24  
OBRA: Ruta 11, Adecuación de puentes entre Km 133 y Km 155.  
CONSORCIO: SACEEM - INCOCCI

Saceem

Refuerzo y ensanche de puente, y adecuación de accesos a Puente sobre Arroyo Los Padres

GRUPO	ITEM	DESCRIPCION	UN.	Costo unitario \$	TOTAL AUTORIZADO		Monto imponible	
					Cantidad	\$	j	\$
<b>RUBROS DE CARRETERA</b>								
I	1	Movilización	gl	33.056,00	1,00	33.056,00	26,00%	8.594,56
II	6	Excavación no clasificada	m3	75,00	100,00	7.500,00	19,00%	1.425,00
II	7	Excavación no clasificada a depósito	m3	52,00	300,00	15.600,00	19,00%	2.964,00
II	8	Excavación no clasificada de préstamo	m3	99,00	852,00	84.348,00	19,00%	16.026,12
II	71	Recuperación ambiental	gl	30.987,00	1,00	30.987,00	19,00%	5.887,53
III	76	Sobret transporte de suelos (n=400m)	m3.km	11,00	17040,00	187.440,00	16,00%	29.990,40
V	101	Mezcla asfáltica para base negra	ton	1.022,00	34,56	35.320,32	16,00%	5.651,25
V	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton	1.022,00	20,84	21.094,08	16,00%	3.375,05
VI	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	17,00	252,00	4.284,00	16,00%	685,44
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	m2	48,00	72,00	3.456,00	22,00%	760,32
VI	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	37,00	186,00	3.162,00	22,00%	695,64
VII	128	Sub-base granular CBR 30 (con transporte)	m3	350,00	70,00	24.500,00	16,00%	3.920,00
VII	132	Base granular CBR 70 (con transporte)	m3	445,00	58,00	25.810,00	16,00%	4.129,60
VII	137	Banquinas de material granular CBR 70 (con transporte)	m3	540,00	20,00	10.800,00	16,00%	1.728,00
IX	211	Agregados gruesos y medianos para tratamientos	m3	812,00	4,50	3.654,00	16,00%	584,64
XI	621	Parapetos metálicos para protección del tránsito	m	1.326,00	160,00	212.160,00	17,00%	36.067,20
CXXXIV	2129	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico nacional	ton	13.370,00	2,80	37.436,00	1,00%	374,36
CXXXIV	2130	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas nacionales	m3	11.980,00	0,45	5.391,00	1,00%	53,91
CXXXIV	2131	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos nacionales	m3	16.540,00	0,32	5.292,80	1,00%	52,93
CCCI	3010	Señales clase 1 instaladas	m2	2.948,40	1,44	4.245,70	26,00%	1.103,88
CCCI	3027	Poste para señal instalada	m3	12.792,00	0,18	2.302,56	16,00%	368,41
CCCI	3037	Línea de eje aplicado en frío	m2	255,84	3,80	972,19	7,00%	68,05
CCCI	3038	Línea de borde aplicado en frío	m2	255,84	30,40	7.777,54	7,00%	544,43
CCCI	3039	Amarillo aplicado en frío	m2	255,84	15,20	3.888,77	7,00%	272,21
CCCI	3040	Superficies aplicadas en frío	m2	255,84			7,00%	
CCCI	3042	Tachas instaladas	c/u	255,84	36,00	9.210,24	7,00%	644,72
XVII	379	Retiro y recolocación de señalización vertical	gl	19.488,00	1,00	19.488,00	38,00%	7.405,44
X	231	Revestimiento con losetas de hormigón, o bloques de piedra rejuntables	m2	482,30	65,00	31.349,50	30,00%	9.404,85
X	228	Hormigón ciclópeo para fundación del revestimiento	m3	2.696,20	40,0	107.848,00	30,00%	32.354,40
<b>RUBROS DE PUENTE</b>								
I	1	Movilización	gl	133.207,50	100%	133.207,50	26,00%	34.633,95
III	71	Recuperación ambiental	gl	133.207,50	1,00	133.207,50	19,00%	25.309,43
XIII	262	Hor armado clase vii pilosas de acc.	m3	8.658,50	24,30	210.401,55	25,00%	52.600,39
XXI	436	Junta transversales	m	6.205,30	18,40	114.177,52	29,00%	33.111,48
XXIII	449	Hor armado c.vii p/cab pilotes	m3	15.297,60	4,00	61.190,40	19,00%	11.626,18
XXIV	456	Hor arm.c.vii p/por est.	m3	20.519,10	33,80	693.545,58	22,00%	152.580,03
XXIV	457	Hor arm.c.vii p/vig tab.	m3	19.897,30	74,40	1.480.359,12	22,00%	325.679,01
XXIX	504	Pilotes hechos en sitio	c/u	91.512,90	8,00	732.103,20	30,00%	219.630,96
XXVIII	594	Dem parcial tab cord y pantall.	gl	247.742,00	1,00	247.742,00	17,00%	42.116,14
		Sobrepeso de puente en carpeta asfáltica de espesor 0,04m	ton	1.678,00	17,30	29.022,69	16,00%	4.643,63
					<b>TOTAL (\$)</b>	<b>4.773.330,75</b>	<b>22,56%</b>	<b>1.077.063,53</b>

SUB TOTAL DE LA OBRA (SIN IMPUESTOS)	\$ 4.773.330,75
COFIS 3% (del 70% de la obra)	\$ 100.239,95
I.V.A. (23%)	\$ 1.120.921,26
<b>TOTAL DE LA OBRA CON I.V.A. Y COFIS</b>	<b>\$ 5.994.491,96</b>
<b>MONTO IMPONIBLE TOTAL</b>	<b>\$ 1.077.063,53</b>
<b>PORCENTAJE MONTO IMPONIBLE / MONTO TOTAL SIN IMPUESTOS</b>	<b>% 23%</b>

Montevideo, 6 de junio de 2007

CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.  
LICITACION P/24  
OBRA: Ruta 11, Adecuación de puentes entre Km 133 y Km 155.  
CONSORCIO: SACEEM - INCOCI

Saccem

Refuerzo y ensanche de puente, y adecuación de accesos a Puente sobre Arroyo La Pedrera

GRUPO	ITEM	DESCRIPCION	UN.	Costo unitario	TOTAL AUTORIZADO		Monto imponible	
				\$	Cantidad	\$	j	\$
<b>RUBROS DE CARRETERA</b>								
I	1	Movilización	gl	34.300,00	1,00	34.300,00	26,00%	8.918,00
II	6	Excavación no clasificada	m3	75,00	100,00	7.500,00	19,00%	1.425,00
II	7	Excavación no clasificada a depósito	m3	52,00	300,00	15.600,00	19,00%	2.964,00
II	8	Excavación no clasificada de préstamo	m3	99,00	1176,00	116.424,00	19,00%	22.120,56
II	71	Recuperación ambiental	gl	35.036,00	1,00	35.036,00	19,00%	6.656,84
III	76	Sobretorneo de suelos (d=400m)	m3.km	11,00	23520,00	258.720,00	16,00%	41.395,20
V	101	Mezcla asfáltica para base negra	ton	1.010,00	50,00	50.500,00	16,00%	8.080,00
V	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton	1.010,00	32,00	32.320,00	16,00%	5.171,20
VI	111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	17,00	444,00	7.548,00	22,00%	1.660,56
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	m2	48,00	180,00	8.640,00	22,00%	1.900,80
VI	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	17,00	276,00	4.692,00	22,00%	1.032,24
VII	128	Sub-base granular CBR 30 (con transporte)	m3	292,00	79,00	23.068,00	16,00%	3.690,88
VII	132	Base granular CBR 70 (con transporte)	m3	352,00	63,00	22.176,00	16,00%	3.548,16
VII	137	Banquinas de material granular CBR 70 (con transporte)	m3	431,00	37,00	15.947,00	16,00%	2.551,52
IX	211	Agregados gruesos y medianos para tratamientos	m3	746,00	4,50	3.357,00	16,00%	537,12
XLI	621	Parapetos metálicos para protección del tránsito	m	1.326,00	160,00	212.160,00	17,00%	36.067,20
CXXXIV	2129	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico nacional	ton	13.370,00	4,03	53.881,10	1,00%	538,81
CXXXIV	2130	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas nacionales	m3	11.980,00	2,40	28.752,00	1,00%	287,52
CXXXIV	2131	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos nacionales	m3	16.540,00	0,50	8.270,00	1,00%	82,70
CCCI	3010	Señales clase 1 instaladas	m2	2.948,40	1,44	4.245,70	26,00%	1.103,88
CCCIII	3027	Poste para señal instalado	m3	12.792,00	0,18	2.302,56	16,00%	368,41
CCCIV	3037	Línea de eje aplicado en frío	m2	255,84	3,80	972,19	7,00%	68,05
CCCIV	3038	Línea de borde aplicado en frío	m2	255,84	30,40	7.777,54	7,00%	544,43
CCCIV	3039	Amarillo aplicado en frío	m2	255,84	15,20	3.886,77	7,00%	272,21
CCCIV	3040	Superficies aplicadas en frío	m2	255,84			7,00%	
CCCIV	3042	Tachas instaladas	c/u	255,84	36,00	9.210,24	7,00%	644,72
XVII	379	Retiro y recolocación de señalización vertical	gl	19.488,00	1,00	19.488,00	38,00%	7.405,44
X	231	Revestimiento con losetas de hormigón, o bloques de piedra rejuntables	m2	482,30	338,40	163.210,32	30,00%	48.963,10
X	228	Hormigón ciclópeo para fundación del revestimiento	m3	2.074,00	58,80	121.951,20	30,00%	36.585,36
<b>RUBROS DE PUENTE</b>								
I	1	Movilización	gl	92.114,00	1,00	92.114,00	26,00%	23.949,64
III	71	Recuperación ambiental	gl	92.114,00	1,00	92.114,00	19,00%	17.501,66
XIII	262	Hor. armado clase VII p/losas de acc.	m3	16.681,60	14,00	233.542,40	25,00%	58.385,60
XXI	436	Junias transversales	m	6.893,00	18,40	126.831,20	29,00%	36.781,05
XXIV	456	Hor. arm. c. VII p/vig. por est.	m3	27.826,50	11,50	320.004,75	22,00%	70.401,05
XXIV	457	Hor. arm. c. VII p/vig. tab.	m3	21.640,00	71,10	1.538.604,00	22,00%	338.492,88
XXVIII	594	Dem. parcial tab. cord. y pantall.	gl	228.627,10	1,00	228.627,10	17,00%	38.866,61
		Sobrepeso de puente en carpeta asfáltica de espesor 0,04m	ton	1.654,00	17,30	28.607,58	16,00%	4.577,21
					<b>TOTAL (\$)</b>	<b>3.932.382,65</b>	<b>21,20%</b>	<b>833.539,60</b>

SUB TOTAL DE LA OBRA (SIN IMPUESTOS)	\$	3.932.382,65
COFIS 3% (del 70% de la obra)	\$	82.580,04
I.V.A. (23%)	\$	923.441,42
<b>TOTAL DE LA OBRA CON I.V.A. Y COFIS</b>	<b>\$</b>	<b>4.938.404,10</b>

MONTO IMPONIBLE TOTAL	\$	833.539,60
PORCENTAJE MONTO IMPONIBLE / MONTO TOTAL SIN IMPUESTOS	%	21%

*[Handwritten signatures and initials]*



Montevideo, 6 de junio de 2007



CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO  
 CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.  
 LICITACION P/24  
 OBRA: Ruta 11, Adecuación de puentes entre Km 133 y Km 155.  
 CONSORCIO: SACEEM - INCOCII

Refuerzo y ensanche de puente, y adecuación de accesos a Puente sobre Arroyo Descarnado

GRUPO	ITEM	DESCRIPCION	UN.	Costo unitario	TOTAL AUTORIZADO		Monto imponible	
				\$	Cantidad	\$	j	\$
<b>RUBROS DE CARRETERA</b>								
I	1	Movilización	gl	31.245,00	1,00	31.245,00	26,00%	8.123,70
II	6	Excavación no clasificada	m3	75,00	100,00	7.500,00	19,00%	1.425,00
II	7	Excavación no clasificada a depósito	m3	52,00	300,00	15.600,00	19,00%	2.964,00
II	8	Excavación no clasificada de préstamo	m3	99,00	1176,00	116.424,00	19,00%	22.120,56
II	71	Recuperación ambiental	gl	30.567,00	1,00	30.567,00	19,00%	5.807,73
III	76	Sobretorneo de suelos (d=400m)	m3 km	11,00	24696,00	271.656,00	16,00%	43.464,96
V	101	Mezcla asfáltica para base negra	ton	1.013,00	50,00	50.650,00	16,00%	8.104,00
V	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton	1.013,00	32,00	32.416,00	16,00%	5.186,56
VI	111	Ejecución de negro bituminoso de imprimación	m2	17,00	444,00	7.548,00	22,00%	1.660,56
VI	113	Ejecución de tratamiento bituminoso simple	m2	49,00	180,00	8.640,00	22,00%	1.900,80
VI	118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	17,00	276,00	4.692,00	22,00%	1.032,24
VII	128	Sub-base granular CBR 30 (con transporte)	m3	350,00	79,00	27.650,00	16,00%	4.424,00
VII	132	Base granular CBR 70 (con transporte)	m3	445,00	63,00	28.035,00	16,00%	4.485,60
VII	137	Banquinas de material granular CBR 70 (con transporte)	m3	540,00	37,00	19.980,00	16,00%	3.196,80
IX	211	Agregados gruesos y medianos para tratamientos	m3	812,00	4,50	3.654,00	16,00%	584,64
XLI	621	Parapetos metálicos para protección del tránsito	m	1.326,00	160,00	212.160,00	17,00%	36.067,20
CXXXIV	2129	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico nacional	ton	13.370,00	4,03	53.881,10	1,00%	538,81
CXXXIV	2130	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas nacionales	m3	11.980,00	2,40	28.752,00	1,00%	287,52
CXXXIV	2131	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos nacionales	m3	16.540,00	0,50	8.270,00	1,00%	82,70
CCCI	3010	Señales clase 1 instaladas	m2	2.948,40	1,44	4.245,70	26,00%	1.103,88
CCCI	3027	Poste para señal instalado	m3	12.792,00	0,18	2.302,56	16,00%	368,41
CCCI	3037	Línea de eje aplicado en frío	m2	255,84	3,80	972,19	7,00%	68,05
CCCI	3038	Línea de borde aplicado en frío	m2	255,84	30,40	7.777,54	7,00%	544,43
CCCI	3039	Amanillo aplicado en frío	m2	255,84	15,20	3.888,77	7,00%	272,21
CCCI	3040	Superficies aplicadas en frío	m2	255,84			7,00%	
CCCI	3042	Tachas instaladas	c/u	255,84	36,00	9.210,24	7,00%	644,72
XVII	379	Retiro y recolocación de señalización vertical	gl	19.488,00	1,00	19.488,00	38,00%	7.405,44
X	231	Revestimiento con losetas de hormigón, o bloques de piedra rejuntados	m2	371,00	540,00	200.340,00	30,00%	60.102,00
X	228	Hormigón ciclópeo para fundación del revestimiento	m3	2.074,00	69,3	143.726,20	30,00%	43.118,46
<b>RUBROS DE PUENTE</b>								
I	1	Movilización	gl	92.114,00	1,00	92.114,00	26,00%	23.949,64
III	71	Recuperación ambiental	gl	92.114,00	1,00	92.114,00	19,00%	17.501,66
XIII	262	Hor. armado clase VII p/fosas de acc.	m3	16.681,60	14,00	233.542,40	25,00%	58.385,60
XXI	436	Junta transversales	m	6.893,00	18,40	126.831,20	29,00%	36.781,05
XXIV	456	Hor. arm. c.VII p/pil. por. est.	m3	27.826,50	11,50	320.004,75	22,00%	70.401,05
XXIV	457	Hor. arm. c.VII p/vig. tab.	m3	21.640,00	71,10	1.538.604,00	22,00%	338.492,88
XXVIII	594	Dem. parcial tab. cord. y pantall.	gl	228.627,10	1,00	228.627,10	17,00%	38.866,61
		Sobrepiso de puente en carpeta asfáltica de espesor 0,04m	ton	1.652,00	17,30	28.572,99	16,00%	4.571,68
<b>TOTAL (\$)</b>						<b>4.011.683,73</b>	<b>21,29%</b>	<b>854.035,14</b>

SUB TOTAL DE LA OBRA (SIN IMPUESTOS)	\$	4.011.683,73
COFIS 3% (del 70% de la obra)	\$	84.245,36
I.V.A. (23%)	\$	942.063,69
<b>TOTAL DE LA OBRA CON I.V.A. Y COFIS</b>	<b>\$</b>	<b>5.037.992,78</b>

<b>MONTO IMPONIBLE TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>854.035,14</b>
<b>PORCENTAJE MONTO IMPONIBLE / MONTO TOTAL SIN IMPUESTOS</b>	<b>%</b>	<b>21%</b>

C.V.U.  
 "RUTA 11, ADECUACION DE PUENTES ENTRE KM. 133 Y KM. 155".  
 PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS

Saccm

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24
Puente sobre arroyo Pando	3%	6%	9%	12%	14%	15%	15%	12%	6%	5%	3%													
Accesos al Puente sobre arroyo Pando															20%	15%	15%	15%	15%	15%	20%			
Puente sobre arroyo Descarnado					30%		45%	25%							50%									
Accesos al Puente sobre arroyo Descarnado									30%	45%	25%													
Puente sobre arroyo La Pedreira																								
Accesos al Puente sobre arroyo La Pedreira												25%	30%	25%	20%									
Puente sobre arroyo Los Padres																								
Accesos al Puente sobre arroyo Los Padres									2,7%	3%	2%	2%	2%	2%	2%	12%	9,5%	10%	9%	50%	9%			
Avances parciales	0,7%	1%	2%	3%	3%	5%	5%	4%																
Acumulados												51,3%												
																								100,0%